

ACUERDO IMPEPAC/CEE/307/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA ACREDITACIÓN VIGENTE, DOCUMENTOS BÁSICOS E INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO.

ÍNDICE

GLOSARIO 1

ANTECEDENTES 2

CONSIDERANDOS 15

ANÁLISIS AL CASO EN CONCRETO 21

ACUERDO 34

GLOSARIO.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Constitución Federal
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos	Constitución Local
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	LGIPE
Ley General de Partidos Políticos	LGPP
Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.	Código Local Electoral
Instituto Nacional Electoral.	INE
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	IMPEPAC
Consejo Estatal Electoral	CEE
Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos	CEPOyPP
Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	DEOyPP
"Lineamientos para llevar a cabo la revisión de Documentos Básicos, Reglamentos Internos de los Partidos Políticos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio; así como, respecto al registro y acreditación de	LINEAMIENTOS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/307/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA ACREDITACIÓN VIGENTE, DOCUMENTOS BÁSICOS E INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO.

representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes."	
Partido Político Nacional	PPN
Proceso Ordinario Electoral Local	POEL

ANTECEDENTES

1. REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO.

Con fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve, el Partido Político denominado Convergencia, obtuvo su registro como Partido Político Nacional ante el Instituto Nacional Electoral. Con posterioridad se determinó la procedencia de las modificaciones a los documentos básicos incluyendo el cambio de denominación para ostentarse como Movimiento Ciudadano.

2. DESIGNACIÓN DE TITULAR DE LA DEOYPP.

Con fecha cuatro de julio del dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/147/2023, mediante el cual se designa al Lic. José Antonio Barenque Vázquez como Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC.

3. DESIGNACIÓN DE CONSEJERIAS ESTATALES ELECTORALES.

Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo **INE/CG2243/2024**, mediante el cual aprobó la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, los siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/307/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA ACREDITACIÓN VIGENTE, DOCUMENTOS BÁSICOS E INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO.

NOMBRE	CARGO	PERIODO
María del Rosario Montes Álvarez	Consejera Electoral	7 años
Adrián Monstessoro Castillo	Consejero Electoral	7 años
Víctor Manuel Salgado Martínez	Consejero Electoral	7 años

4. ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2026.

En fecha quince de enero del año dos mil veintiséis, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/016/2026, mediante el cual se determina la conformación, integración y vigencia de las comisiones ejecutivas permanentes y temporales de este órgano electoral local. Por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, quedó integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
Organización y Partidos Políticos	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Mayte Casalez Campos
	C. P. María del Rosario Montes Álvarez	

5. SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO.

Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis, se recibió el escrito con folio 002256, signado por la Mtra. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, en calidad de Coordinadora Estatal de Movimiento Ciudadano en Morelos, y el Lic. Alberto Alexander Esquivel Ocampo, en calidad de Representante de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual solicita se acredite a Movimiento Ciudadano con registró nacional de partido político vigente para participar en el POEL 2026-2027 en el Estado Libre y Soberano de Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/307/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA ACREDITACIÓN VIGENTE, DOCUMENTOS BÁSICOS E INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO.

Con dicha solicitud fueron exhibidas diversas documentales expedidas por el Instituto Nacional Electoral, entre las cuales se encuentran las relativas a la integración de órganos partidistas y lo relativo a los documentos básicos que rigen al partido político en mención.



Cuernavaca, Morelos, a 31 de agosto 2026.

Mtra. Mireya Gally Jordá
Consejera Presidenta del Consejo General del
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Presente.

Considerando que en octubre del año en curso, se instalará el Consejo General del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con el cual dará inicio el Proceso Electoral Local 2026-2027, en el que se habrá de elegir Congreso Local e Integrantes a los Ayuntamientos; con fundamento en los artículos 41 párrafo segundo fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 numeral 1, 23 numeral 1 incisos a), b) y d) párrafo segundo, de la Ley General de Partidos Políticos, y demás legislaciones aplicables en la materia; nos permitimos solicitar se **ACREDITE A MOVIMIENTO CIUDADANO**, con registro nacional de partido político vigente, para participar en el Proceso Electoral Local 2026-2027 en el Estado Libre y Soberano de Morelos. Para tal efecto, se anexan las documentales siguientes:

Documentales

- I. Certificación emitida con fecha 29 de mayo de 2026, por el Instituto Nacional electoral relativo al registro vigente del partido político nacional Movimiento Ciudadano, que consta de (10) fojas y (01) foja que certifica que Movimiento Ciudadano es un partido político nacional vigente y se encuentra pleno goce de sus derechos políticos.

Louisiana No. 113, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México

MovCiudadanoMX @MovCiudadanoMX



**POR MÉXICO
EN MOVIMIENTO**

1

ACUERDO IMPEPAC/CEE/307/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA ACREDITACIÓN VIGENTE, DOCUMENTOS BÁSICOS E INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO.



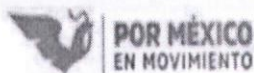
- II. Certificación emitida con fecha 29 de mayo 2026, por el Instituto Nacional Electoral, sobre la integración de la Comisión Operativa Nacional del partido político nacional Movimiento Ciudadano, que consta de (01) foja.
- III. Certificación emitida con fecha 29 de mayo de 2026, por el Instituto Nacional Electoral, sobre la integración de la Comisión Operativa Estatal del partido político nacional Movimiento Ciudadano, en el estado de Morelos que consta de (01) foja.
- IV. Certificación emitida con fecha 29 de mayo de 2026, por el Instituto Nacional Electoral sobre los Documento Básicos: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del partido político nacional Movimiento Ciudadano, que consta de (125) hojas por anverso y reverso. Y una (01) foja de certificación que hace constar que dicha foja se presenta en original.
- V. Certificación emitida con fecha 29 de mayo de 2026, por el Instituto Nacional Electoral relativo al emblema de Movimiento Ciudadano, así como los pantones que representan al partido político nacional Movimiento Ciudadano, que consta de (01) foja por anverso y reverso.
- VI. Certificación emitida con fecha 29 de mayo de 2026, por el Instituto Nacional Electoral relativo a la certificación del Mtro. Jorge Álvarez Máynez, como Coordinador de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, que consta de (01) foja por anverso y reverso.



- VII. Certificación emitida con fecha 01 de julio de 2026, por el Instituto Nacional Electoral relativo a la certificación del Mtro. Miguel Ángel Muñoz Munguía, como Secretario Nacional de Asuntos Electorales, de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, que consta de (01) foja por anverso y reverso.
- VIII. Certificación emitida con fecha 29 de mayo de 2026, por el Instituto Nacional Electoral relativo a la certificación del Lic. Juan Miguel Castro Rendón, como Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que consta de (01) foja por anverso y reverso.
- IX. Certificación emitida con fecha 29 de mayo de 2026, por el Instituto Nacional Electoral relativo a la certificación del Mtro. Juan Manuel Ramírez Velasco, como Representante Suplente de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que consta de (01) foja por anverso y reverso.
- X. Certificación emitida con fecha 01 de julio de 2026, por el Instituto Nacional Electoral relativo a la certificación del Reglamento de los Órganos de Dirección de Movimiento Ciudadano, constante de (99) fojas por anverso y reverso.

Louisiana No. 113, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México

MovCiudadanoMX @MovCiudadanoMX



3

ACUERDO IMPEPAC/CEE/307/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA ACREDITACIÓN VIGENTE, DOCUMENTOS BÁSICOS E INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO.



- XI. Se señala como domicilio social en el estado, el ubicado en la Calle Ahuehuetitla, #304, col. Lomás de Cortés, CP 62240, Cuernavaca, Morelos. El cual obra como señalado en diversos asuntos ante el Consejo General.

Sin otro particular, agradezco su atención al presente.

Atentamente

"Por México en Movimiento"

Comisión Operativa Nacional

Mtra. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz
Coordinadora Estatal de Movimiento Ciudadano en Morelos

Lic. Alberto Alexander Esquivel Ocampo
Representante de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Louisiana No. 113, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México

MovCiudadanoMX

@MovCiudadanoMX



**POR MÉXICO
EN MOVIMIENTO**

4

6. SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Con fecha dos de septiembre de dos mil veintiséis, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remitió el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/307/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA ACREDITACIÓN VIGENTE, DOCUMENTOS BÁSICOS E INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO.

oficio **IMPEPAC/SE/MSL/2714/2026** dirigido a la Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral por el que en seguimiento a la solicitud realizada por el partido político nacional denominado "Movimiento Ciudadano" y de manera particular respecto a la actualización de sus órganos directivos a nivel estatal y documentos básicos, se solicitó información oficial de:

- Integración actualizada de los órganos partidistas del partido político nacional denominado Movimiento Ciudadano en el estado de Morelos.
- Versión vigente de los documentos básicos que rigen al partido político nacional denominado Movimiento Ciudadano.



**SECRETARÍA
EJECUTIVA**

DEPENDENCIA	IMPEPAC
EXPEDIENTE	N/A
CÓDIGO	IMPEPAC/SE/MSL/2714/2026
FECHA:	02 DE SEPTIEMBRE DE 2026
ASUNTO:	SOLICITUD DE ÓRGANOS DIRECTIVOS ESTATALES Y DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO

MTRA. MARÍA FERNANDA ROMO GAXIOLA.
**TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

MTRO. ALEJANDRO ROMERO MILLÁN.
**DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y
PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL.**

PRESENTES.

Por este medio, al mismo tiempo de enviarte un cordial saludo, la que suscribe M. en D. Mónica Sánchez Luna, en mi carácter de Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo previsto por el artículo 98 fracciones I y V del Código Comicial Local, por instrucciones de este Instituto, me dirijo a Usted, para manifestar lo siguiente:

Antecedente

Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis, se recibió el escrito con folio 002256, signado por la Mtra. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, en calidad de Coordinadora Estatal de Movimiento Ciudadano en Morelos, y el Lic. Alberto Alexander Esquivel Ocampo, en calidad de Representante de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual solicita se acredite a Movimiento Ciudadano con registro nacional de partido político vigente para participar en el Proceso Electoral Local 2026-2027 en el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Solicitud

En seguimiento a la solicitud realizada por el partido político nacional denominado "Movimiento Ciudadano" y de manera particular respecto a la acreditación de su

Página 1 de 2

777 3 62 62 00

C. Zapata #3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos.

www.impepac.mx

ACUERDO IMPEPAC/CEE/307/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA ACREDITACIÓN VIGENTE, DOCUMENTOS BÁSICOS E INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO.

vigencia y actualización de sus órganos directivos a nivel estatal y documentos básicos, me permito solicitar amablemente tenga a bien proporcionar la documental correspondiente:

- Integración actualizada de los órganos partidistas del partido político nacional denominado Movimiento Ciudadano en el estado de Morelos.
- Versión vigente de los documentos básicos que rigen al partido político nacional denominado Movimiento Ciudadano.

La anterior con el fin de contar con los elementos necesarios para otorgar la respuesta respectiva al Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano.

Sin otro particular, le deseo lo mejor en lo personal e institucional.

ATENTAMENTE

M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA.
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
• Mtro. Jairo Gálvez, Jefe de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.	Para su conocimiento y efectos correspondientes.
• Mtro. Efraim Martínez Gudiño, Consejero Estatal Electoral del IMPEPAC.	
• Mtro. Mayra Cárdenas, Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC.	
• Mtro. Pedro Gregorio Aguado Ramos, Consejero Estatal Electoral del IMPEPAC.	
• C. P. María del Rosario Montes Álvarez, Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC.	
• Mtro. Andrés Martínez Castro, Consejero Estatal Electoral del IMPEPAC.	
• Mtro. Víctor Manuel Salgado Martínez, Consejero Estatal Electoral del IMPEPAC.	
• Mtro. José Antonio Benítez de Velasco, Director de Regulación Organizativa y Partidos Políticos del IMPEPAC.	

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Elaboró:	Jaime Velázquez Escobedo	Subsecretaría de Organización y Partidos Políticos	
Revisó:	Diana Celina Lavín Olívar	Coordinadora de Perrogativos y Partidos Políticos	
Aprobó:	José Antonio Benítez de Velasco	Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos	

7. RESOLUCIÓN RELATIVA A LA CONSERVACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL.

Con fecha cuatro de septiembre de dos mil veintiséis, se recibió el oficio identificado como INE/UTVOPL/121/2026, signado por la Mtra. María Fernanda Romo Gaxiola, titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual notifica las resoluciones INE/CG491/2026, INE/CG492/2026, INE/CG493/2026, INE/CG494/2026, ACUERDO IMPEPAC/CEE/307/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA ACREDITACIÓN VIGENTE, DOCUMENTOS BÁSICOS E INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO.

INE/CG495/2026 y INE/CG496/2026, con sus anexos, aprobadas por el Consejo General en la pasada sesión extraordinaria del 31 de agosto de 2026, relativos a la resolución sobre el cumplimiento respecto del número mínimo de personas afiliadas a los partidos políticos nacionales para la conservación de su registro.

Entre dichas determinaciones se encuentra la resolución INE/CG495/2026, correspondiente al cumplimiento del partido político nacional Movimiento Ciudadano de los requisitos relativos al número mínimo de personas afiliadas al partido político para la conservación de su registro como partido político nacional.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON
LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**

Circular número: INE/UTVOPL/121/2026

Asunto: Notificación de las resoluciones INE/CG491/2026,
INE/CG492/2026, INE/CG493/2026, INE/CG494/2026,
INE/CG495/2026 y INE/CG496/2026

Ciudad de México, 02 de septiembre de 2026

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS PRESIDENTES
DE LOS 32 ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, párrafo 1, incisos c), i) y j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 73 numeral 1, incisos a), e), m) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; les notifico para los efectos conducentes, las resoluciones **INE/CG491/2026, INE/CG492/2026, INE/CG493/2026, INE/CG494/2026, INE/CG495/2026 y INE/CG496/2026**, con sus anexos, aprobadas por el Consejo General en la pasada sesión extraordinaria del 31 de agosto de 2026, mismas que se relacionan en el **anexo único** del presente.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los puntos resolutivos **primero y cuarto**, respectivamente; así como para los efectos procedentes dictados dentro de las mismas.

Se solicita remitir a esta Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, dentro del periodo señalado en el SIVOPLE, lo siguiente:

- Acuse de recibo de la presente circular.

Sin más por el momento, les reitero a ustedes mi más alta y distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

**MARÍA FERNANDA ROMO GAXIOLA
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**

Firma como responsable de la
validación de la información:

Marlene Duarte Martínez
Directora de Vinculación, Coordinación y Normatividad

Firma como responsable de la revisión
y validación de la información:

Rocio de la Cruz Damas
Subdirectora de Vinculación y Normatividad

C.c.p. Licenciada Guadalupe Taddel Zavala, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Presente.
Maestro Jorge Montaña Ventura, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Presente.
Doctora Claudia Arlett Espino, Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Presente.
Licenciado César Augusto Sánchez Gaona, Asesor en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Presente.

MPFUCMCEMILCDNHH
Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con los artículos 10 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Acreditada en el Instituto Nacional Electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/307/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA ACREDITACIÓN VIGENTE, DOCUMENTOS BÁSICOS E INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO.

8. INFORMACIÓN OFICIAL REMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. En fecha nueve de septiembre de dos mil veintiséis, se recibió oficio identificado como INE/DEPPP/DE/DPPF/2641/2026, signado por el Lic. Alejandro Romero Millán, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante el cual se dio repuesta a la solicitud formulada por este instituto a través del oficio IMPEPAC/SE/MSL/2714/2026, y se comunicó con base en las inscripciones vigentes que obran en el Instituto Nacional Electoral, la integración de los órganos directivos de Movimiento Ciudadano en el Estado de Morelos, así como los documentos básicos vigentes que rigen la vida interna del referido partido político nacional.


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO**

Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2641/2026

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2026

MTRA. MARÍA FERNANDA ROMO GAXIOLA
Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con
los Organismos Públicos Locales del Instituto
Nacional Electoral
Presente

Fundamento

Artículos 55, numeral 1, incisos i) y o), y 60, numeral 1, inciso i), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los diversos 46, numeral 1, incisos e) y t), y 73, numeral 1, inciso m), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Antecedente

Consulta presentada a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE) de este Instituto, identificada con el número OFICIO/MOR/2026/93, a la cual se anexó el oficio IMPEPAC/SE/MSL/2714/2026, de 2 de septiembre de 2026, signado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual solicita lo siguiente:

- "(...) tenga a bien proporcionar la documental correspondiente:
- Integración actualizada de los órganos partidistas del partido político nacional denominado Movimiento Ciudadano en el estado de Morelos.
 - Versión vigente de los documentos básicos que rigen al partido político nacional denominado Movimiento Ciudadano.
- (...)"

Respuesta

En atención a lo requerido, le comunico que, de conformidad con las inscripciones vigentes y la documentación que obra en los archivos de esta Dirección Ejecutiva, la integración de los órganos directivos de Movimiento Ciudadano en el estado de Morelos es la que se enlista a continuación:

CONSEJO ESTATAL	
NOMBRE	CARGO
C. JAIME ALVAREZ CISNEROS	PRESIDENTE
C. PATRICIA LIZETTE RAMIREZ ALVAREZ	SECRETARIA TÉCNICA
C. DIEGO ALFONSO SOTO KIDO	CONSEJERO ESTATAL
C. NELLY GABRIELA ESPINOZA BASAVE	CONSEJERA ESTATAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Página 1 de 4

ACUERDO IMPEPAC/CEE/307/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA ACREDITACIÓN VIGENTE, DOCUMENTOS BÁSICOS E INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO.



INACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO**

Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2641/2026

NOMBRE	CARGO
C. ALBERTO RODRIGUEZ DOMINGUEZ	CONSEJERO ESTATAL
C. KARINA ARTEAGA GUTIERREZ	CONSEJERA ESTATAL
C. DAVID ABNER ORTIZ JIMENEZ	CONSEJERO ESTATAL
C. MARIA DE LOURDES SILVA BARRANCO	CONSEJERA ESTATAL
C. CUTBERTO AGUIRRE GUTIERREZ	CONSEJERO ESTATAL
C. GLORIA ANGELICA SALGADO MANJARREZ	CONSEJERA ESTATAL
C. YERITSIA HONANE ORTEGA DE LA CRUZ	CONSEJERA ESTATAL
C. HORACIO ARTURO LOPEZ GOMEZ	CONSEJERO ESTATAL
C. PAULA INES MEDINA LOPEZ	CONSEJERA ESTATAL
C. JORGE MIGUEL DADA GUERRERO	CONSEJERO ESTATAL
C. GLORIA PADILLA MENA	CONSEJERA ESTATAL
C. FRANCISCO RODRIGO MORENO MOLLO	CONSEJERO ESTATAL
C. JAZMIN DANAI CHAVEZ MARTINEZ	CONSEJERA ESTATAL
C. PEDRO EDUARDO CHAVEZ MARTINEZ	CONSEJERO ESTATAL
C. MARIA DEL ROBLE BRILLANTI RAMIREZ	CONSEJERA ESTATAL
C. JUAN CARLOS ALDAVE OCAMPO	CONSEJERO ESTATAL
C. MAIRA ANAYATZIN MARTINEZ VERGARA	CONSEJERA ESTATAL
C. LOT CORTES LOPEZ	CONSEJERO ESTATAL
C. SANDRA GONZALEZ BARRAGAN	CONSEJERA ESTATAL
C. CHRISTIAN RAMIREZ ANTUNEZ	CONSEJERO ESTATAL

COORDINADORA CIUDADANA ESTATAL

NOMBRE	CARGO
C. JESSICA MARIA GUADALUPE ORTEGA DE LA CRUZ	INTEGRANTE
C. JOSE JUAN TOVILLA MARIN	INTEGRANTE
C. THANIA PRISCILA JIMENEZ RAMOS	INTEGRANTE
C. GUADALUPE CERVANTES TERAN	INTEGRANTE
C. ERIKA LASTRA JAIMES	INTEGRANTE
C. OSKAR ROSALES CORONA	INTEGRANTE
C. MIRELLE VIRIDIANA MARTINEZ MARTINEZ	INTEGRANTE
C. XITLALLI DE LOS ANGELES MARTINEZ ZAMUDIO	INTEGRANTE
C. LIBIA ARGELIA LABASTIDA PAREDES	INTEGRANTE
C. LUIS FELIPE ENRIQUEZ JIMENEZ	INTEGRANTE
C. VERONICA ADRIANA ANDREW CORREA	INTEGRANTE
C. CARLOS TINAJERO CAMPOS	INTEGRANTE
C. JASON OSMAR BAHENA JAIME	INTEGRANTE
C. PABLO HERNANDEZ RAMIRES	INTEGRANTE
C. ALONDRA GOMEZ SOTO	INTEGRANTE
C. DANIELA ROXANA DOMINGUEZ SANCHEZ	INTEGRANTE
C. JOSE ALBERTO HERRERA MONTAÑEZ	INTEGRANTE
C. MIGUEL ANGEL MEDINA NAVA	INTEGRANTE
C. ADRIANA MARIA AGUIRRE GARRIDO	INTEGRANTE
C. SALVADOR GOMEZ ROSALES	INTEGRANTE
C. DIANA ALEJANDRA VELEZ GUTIERREZ	INTEGRANTE
C. JERYSAEL NOLASCO ROMERO	INTEGRANTE
C. YENI NANCY BELTRAN PERALTA	INTEGRANTE

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Página 2 de 4

ACUERDO IMPEPAC/CEE/307/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA ACREDITACIÓN VIGENTE, DOCUMENTOS BÁSICOS E INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO**

Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2641/2026

NOMBRE	CARGO
C. MISAELE NOLASCO ROMERO	INTEGRANTE
C. CAROLINA CEREZO TLATELPA	INTEGRANTE
C. RICARDO ARTURO RODRIGUEZ DURAN	INTEGRANTE
C. DAFNE YAÑEZ CASTAÑARES	INTEGRANTE
C. RUBEN MORALES OZAETA	INTEGRANTE
C. JANAI ORTEGA SIERRA	INTEGRANTE
C. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA	INTEGRANTE
C. PATRICIA MIREYA MARTINEZ VAZQUEZ	INTEGRANTE
C. JOSE ROBERTO ESCORZA GARCIA	INTEGRANTE
C. DIANA AUREA RECIO TELLEZ	INTEGRANTE
C. RAFAEL ROSALES CORONA	INTEGRANTE
C. LILIA PICASSO CISNEROS	INTEGRANTE
C. RAMIRO ITURBE BRITO	INTEGRANTE
C. AUSTRIA GIANNINA KRISSEL VIQUE CORREA	INTEGRANTE
C. DANIEL MAURICIO GARCIA FLORES	INTEGRANTE
C. KAREN ESTEPHANI LOPEZ MENA	INTEGRANTE
C. GUSTAVO LAFFIT NAVARRO ESTRADA	INTEGRANTE
C. EVANGELINA AGUILAR BAHENA	INTEGRANTE
C. EDUARDO ARANDA GALLEGOS	INTEGRANTE
C. ROSA MARIA PADILLA MENA	INTEGRANTE
C. LUIS OCTAVIO MORALES LAGUNAS	INTEGRANTE
C. ZAIRA GEORGINA ORTEGA DE LA CRUZ	INTEGRANTE
C. EDGAR ALVEAR SANCHEZ	INTEGRANTE
C. FRIDA MERCEDES GUADARRAMA GALVEZ	INTEGRANTE
C. CARLOS ALBERTO GONZALEZ BARANDA	INTEGRANTE
C. DANIELA NAVA ROMERO	INTEGRANTE
C. ANGHEL GABRIEL RENDON ORTEGA	INTEGRANTE
C. LORENA GUZMAN VALLADARES	INTEGRANTE
C. LUIS EMMANUEL RODRIGUEZ FLORES	INTEGRANTE
C. BLANCA LILIA LOPEZ SOSA	INTEGRANTE
C. CUITLAHUAC VALENCIA TAPIA	INTEGRANTE
C. DULCE MARIANA GARCIA AVILA	INTEGRANTE
C. ELIAS MORAN TOLEDO	INTEGRANTE
C. DIANA CARMEN ALTAMIRANO HERNANDEZ	INTEGRANTE
C. NESTOR ALFONSO FIGUEROA LEON	INTEGRANTE
C. KARLY KARINNEE SOL VITAL	INTEGRANTE
C. JULIO CESAR SOLIS SERRANO	INTEGRANTE
C. CLARA CONCEPCION MONTES MORALES	INTEGRANTE
C. ALDAIR CIENFUEGOS HERNANDEZ	INTEGRANTE

COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL

NOMBRE	CARGO
C. JESSICA MARIA GUADALUPE ORTEGA DE LA CRUZ	COORDINADORA
C. JOSE JUAN TOVILLA MARIN	INTEGRANTE
C. THANIA PRISCILA JIMENEZ RAMOS	INTEGRANTE
C. GUADALUPE CERVANTES TERAN	INTEGRANTE

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Página 3 de 4

Activar Windows

ACUERDO IMPEPAC/CEE/307/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA ACREDITACIÓN VIGENTE, DOCUMENTOS BÁSICOS E INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO

Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2641/2026

NOMBRE	CARGO
C. ERIKA LASTRA JAIMES	INTEGRANTE
C. OSKAR ROSALES CORONA	INTEGRANTE
C. MIRELLE VIRIDIANA MARTINEZ MARTINEZ	INTEGRANTE

TESORERÍA ESTATAL

NOMBRE	CARGO
C. VIRGINIA BAHENA GARCIA	TITULAR

No omito mencionar que, en caso de requerirlo, en la página electrónica de este Instituto se encuentra disponible, para su consulta pública permanente, la información relativa a la integración vigente de los órganos de dirección, tanto nacional como estatal, de los partidos políticos nacionales con registro vigente, en el enlace electrónico siguiente:

<https://ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/organos-direccion/>

Asimismo, se acompañan en formato PDF, los documentos básicos vigentes que rigen la vida interna del referido partido político nacional, mismos que fueron aprobados mediante la Resolución INE/CG499/2025 del Consejo General de este Instituto, el 22 de mayo de 2025, y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de la misma anualidad. Dichos documentos pueden ser consultados en el enlace electrónico siguiente:

<https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/documentos-basicos/>

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO ROMERO MILLÁN
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

C.c.p.p. Lic. Guadalupe Taddel Zavala, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Para su conocimiento.
Norma Irene De La Cruz Magaña, Mtro. Arturo Castillo Loza, Mtro. Arturo Manuel Chávez López, Uuc-kib Espadas Ancona y Carla Astrid Humphrey Jordan, Consejera Electoral Presidenta y Consejeras Electorales integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral. Mismo fin.
Dra. Claudia Ariett Espino, Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Mismo fin.

En atención al ID de origen 22252106

2ª Instancia	Lic. Claudia Guadalupe Zavala
Revisión	Lic. Andrea Saez Olveda Marín
Financiamiento	Lic. Edgar Genaro Galloza Carrasco

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Página 4 de 4

9. **SESIÓN DE LA CEPOyPP.** Con fecha treinta de septiembre de dos mil veintiséis, la citada Comisión aprobó el "PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA ACREDITACIÓN VIGENTE, DOCUMENTOS BÁSICOS E INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO"

En ese orden de ideas y de los antecedentes, este CEE emite el presente acuerdo, al tenor de los siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/307/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA ACREDITACIÓN VIGENTE, DOCUMENTOS BÁSICOS E INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA DEL IMPEPAC.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado C, numeral 10, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) Y c), de la Constitución Federal; 98 numerales 1 y 2 y 104 de la LGIPE, artículos 9, 10 y 11, de la LGPP; 23, 23-A de la Constitución Local; así como, el numeral 63, 84 y 85, del Código Local Electoral; establecen que el IMPEPAC tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género así como la atribución de otorgar el registro a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Federal; 63, párrafo tercero del Código Local Electoral; el Instituto Nacional Electoral y el IMPEPAC, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el IMPEPAC, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

III. ATRIBUCIONES DEL INE.

Los artículos 25 de la LGPP, 29, 55 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19 al 44 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de Integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos Internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante

ACUERDO IMPEPAC/CEE/307/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA ACREDITACIÓN VIGENTE, DOCUMENTOS BÁSICOS E INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO.

los Consejos del Instituto Nacional Electoral, señalan que es atribución del INE, declarar la procedencia constitucional y legal de los cambios de los integrantes de los órganos directivos de los Partidos Políticos Nacional, asimismo dichos ordenamientos regulan el procedimiento que se realiza para emitir dicha determinación.

IV. DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS.

Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral, señalan que el OPL un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Legislación Electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

V. FINES DEL OPLE.

De igual manera el numeral 65, del Código Local Electoral, establece que son fines del IMPEPAC, los siguientes:

- I. *Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;*
- II. *Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;*
- III. *Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;*
- IV. *Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/307/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA ACREDITACIÓN VIGENTE, DOCUMENTOS BÁSICOS E INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

- V. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y
- VI. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

VI. ATRIBUCIONES DEL OPLE.

Establecen los artículos 1, último párrafo, y 78, fracciones I, II, III, XLV, XLVIII y LVI del Código Local Electoral, determina que el Consejo Estatal Electoral, ejerce sus funciones en todo el Estado, a través de diversos órganos electorales, siendo el encargado de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; fijar las políticas de este órgano electoral y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados; Dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; Dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional; y Las demás que le confiere este Código y otras disposiciones legales.

VII. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO.

De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y estará integrado con los siguientes órganos electorales:

- a). El Consejo Estatal Electoral;
- b). Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;**
- c). Los Consejos Distritales Electorales;
- d). Los Consejos Municipales Electorales;
- e). Las Mesas Directivas de Casilla, y
- f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/307/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA ACREDITACIÓN VIGENTE, DOCUMENTOS BÁSICOS E INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO.

VIII. COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES.

Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código Local Electoral, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Para el presente acuerdo corresponde la siguiente comisión:

• De Organización y Partidos Políticos:

IX. COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.

Asimismo, el numeral 89, del Código Local Electoral, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de organización y partidos políticos, los siguientes:

[...]

Artículo 89. La Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar al Consejo Estatal en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstos;

VII. Las demás atribuciones que le confiera este Código y el Consejo Estatal.

[...]

Lo resaltado es propio.

X. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/307/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA ACREDITACIÓN VIGENTE, DOCUMENTOS BÁSICOS E INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO.

Por su parte el artículo 98 del Código Local Electoral, señala que son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, las siguientes:

[...]

XXVIII. Llevar el archivo del Instituto Morelense a través del área designada para tal efecto;

XXIX. Llevar el libro de registro de partidos políticos así como el de convenios, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes y los demás actos jurídicos que éstos celebren en los términos de este Código;

[...]

Lo resaltado es propio.

XI. ATRIBUCIONES DE LA DEOyPP.

Ahora bien, el artículo 100 del Código Local Electoral, señala que son atribuciones de la DEOyPP del IMPEPAC, la siguiente:

[...]

VIII. Inscribir en el libro respectivo, el registro de los partidos políticos locales y **la acreditación de la vigencia de los partidos políticos nacionales**, así como los convenios de coalición, candidatura común, fusión, pérdida y cancelación del registro;

XII. Llevar el libro de registro de los integrantes de los **órganos directivos de los partidos políticos**, conforme a sus estatutos, y de sus representantes acreditados ante los consejos estatal, distritales y municipales electorales;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/307/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA ACREDITACIÓN VIGENTE, DOCUMENTOS BÁSICOS E INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO.

[...]

En cumplimiento a dicho artículo, con fecha cuatro de septiembre del año en curso, en atención al acuerdo **INE/CG495/2026**, este Instituto Electoral llevo a cabo el registro de acreditación de vigencia de este Partido Político.

XII. DE LOS LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LA REVISIÓN DE DOCUMENTOS BÁSICOS, REGLAMENTOS INTERNOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, REGISTRO DE INTEGRANTES DE ÓRGANOS DIRECTIVOS Y CAMBIO DE DOMICILIO, ASÍ COMO, RESPECTO AL REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES.

Que dichos Lineamientos en sus numerales vigésimo octavo y trigésimo sexto establecen lo siguiente:

[...]

Vigésimo Octavo

La comunicación para la presentación de los documentos relativos a la renovación de los Órganos Directivos Estatales de los Partidos Políticos, deberá presentarse con todos los anexos, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que conforme a sus estatutos concluya el procedimiento.

Trigésimo Sexto

...

2. En caso de no tener observación alguna, la DEOyPP respecto del proceso de integración y renovación de órganos directivos de los partidos políticos, dicha determinación será notificada a la Comisión quien ordenará la inscripción en el libro de registro correspondiente.

[...]

XIII. JURISPRUDENCIA 28/2002.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS. ESTÁ FACULTADA PARA REVISAR LA REGULARIDAD DE LA DESIGNACIÓN O ELECCIÓN DE LOS DIRIGENTES PARTIDISTAS.

Si la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos es la autoridad competente para llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante

ACUERDO IMPEPAC/CEE/307/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA ACREDITACIÓN VIGENTE, DOCUMENTOS BÁSICOS E INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO.

los órganos del instituto a nivel nacional, local y distrital, así como el de los dirigentes de las agrupaciones políticas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93, párrafo 1, inciso i), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es evidente que para cumplir con ello, cuenta con facultades para verificar previamente que el partido político interesado haya dado cumplimiento al procedimiento establecido en sus estatutos, para llevar a cabo la designación de los representantes del partido, así como que el mismo se encuentre instrumentado en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el referido estatuto; y una vez hecho lo anterior, proceder al registro en el libro correspondiente, como lo prescribe la legislación de la materia, máxime cuando tal facultad no se encuentra concedida a ningún otro órgano del Instituto Federal Electoral, ya que sin dicha verificación se convertiría en una simple registradora de actos, lo que imposibilitaría a la mencionada autoridad cumplir adecuadamente con la atribución consistente en llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos.

ANÁLISIS AL CASO EN CONCRETO

Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis, se recibió el escrito con folio 002256, signado por la Mtra. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, en calidad de Coordinadora Estatal de Movimiento Ciudadano en Morelos, y el Lic. Alberto Alexander Esquivel Ocampo, en calidad de Representante de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual solicita se acredite a Movimiento Ciudadano con registró nacional de partido político vigente para participar en el POEL 2026-2027 en el Estado Libre y Soberano de Morelos, remitiendo entre los anexos las siguientes documentales:

- I. Certificación emitida con fecha 29 de mayo de 2026, por la maestra Rosa María Bárcena Canuas, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral relativa a la integración de la "**Comisión Operativa Estatal**" del partido político "Movimiento Ciudadano" en el estado de Morelos.
- II. Certificación emitida con fecha 1 de julio de 2026, por la maestra Rosa María Bárcena Canuas, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral relativa a un cuadernillo constante de noventa y nueve folios correspondiente al "Reglamento de los Órganos de Dirección", "Movimiento Ciudadano".

ACUERDO IMPEPAC/CEE/307/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA ACREDITACIÓN VIGENTE, DOCUMENTOS BÁSICOS E INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO.

III. Certificación emitida con fecha 29 de mayo de 2026, por la maestra Rosa María Bárcena Canuas, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral relativa a la inscripción como "COORDINADOR" de la "COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL" el nombre de: "JORGE ALVAREZ MAYNEZ".

IV. Certificación emitida con fecha 29 de mayo de 2026, por la maestra Rosa María Bárcena Canuas, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral relativa a la integración de la "**Comisión Operativa Nacional**" " del partido político "Movimiento Ciudadano".

V. Certificación emitida con fecha 29 de mayo de 2026, por la maestra Rosa María Bárcena Canuas, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral relativa al oficio No. CON/095/2026, en donde se lee entre otros datos la aprobación del nombramiento del maestro **Juan Manuel Ramírez Velasco** como Representante Suplente de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

- Anexo oficio No. CON/095/2026, dirigido a la Lic. Guadalupe Taddei Zavala Consejera Presidenta del consejo General del instituto (sic) Nacional Electoral, en donde se lee entre otros datos, que la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano aprobó el nombramiento del maestro Juan Manuel Ramírez Velasco como Representante Suplente de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Nacional electoral.

VI. Certificación emitida con fecha 29 de mayo de 2026, por la maestra Rosa María Bárcena Canuas, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral relativa al oficio No. CON/2011/640, en donde se lee entre otros datos el nombramiento del licenciado **Juan Miguel Castro Rendón** como Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

- Anexo oficio No. CON/2011/640, dirigido al Dr. Leonardo Valdés Zurita, Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral, en donde se lee entre otros datos, el nombramiento del licenciado **Juan Miguel Castro Rendón**

como Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

VII. Certificación emitida con fecha 29 de mayo de 2026, por la maestra Rosa María Bárcena Canuas, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral relativa a la imagen correspondiente al emblema oficial del partido político nacional denominado "Movimiento Ciudadano".

- Imagen a color correspondiente al emblema oficial del partido político nacional denominado "Movimiento Ciudadano".

VIII. Certificación emitida con fecha 1 de julio de 2026, por la maestra Rosa María Bárcena Canuas, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral relativa a la integración de las "**Secretarías de la Coordinadora Ciudadana Nacional**" "del partido político "Movimiento Ciudadano".

IX. Certificación emitida con fecha 29 de mayo de 2026, por la maestra Rosa María Bárcena Canuas, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral relativa a un documento constante de ciento setenta y seis folios correspondiente a "Movimiento Ciudadano Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos".

X. Certificación emitida con fecha 29 de mayo de 2026, por la maestra Rosa María Bárcena Canuas, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral relativa a un documento constante de doce folios correspondiente a "Publicación del "DIARIO OFICIAL", de fecha "Lunes 17 de octubre de 2011", en donde se lee entre otros datos: "SEGUNDA SECCION INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaratoria de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Político Nacional denominado Convergencia (...) Resolución SEGUNDO. Procede el cambio de denominación del partido político nacional "Convergencia para ostentarse como "Movimiento Ciudadano""

En seguimiento a lo anterior se destaca la solicitud que se acredite a Movimiento Ciudadano con registró nacional de partido político vigente para participar en el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/307/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA ACREDITACIÓN VIGENTE, DOCUMENTOS BÁSICOS E INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO.

POEL 2026-2027, la integración de la "Comisión Operativa Estatal" del partido político "Movimiento Ciudadano" en el estado de Morelos, y los documentos básicos del partido político "Movimiento Ciudadano", y toda vez que de acuerdo a lo establecido en la LGIPE en su artículo 55 inciso i) es atribución del INE llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos nacionales, documentos básicos, así como los procedimientos relacionados con la verificación de los requisitos para la conservación de la vigencia de los mismos.

Con fecha dos de septiembre de dos mil veintiséis, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través del oficio IMPEPAC/SE/MSL/2714/2026 dirigido a la Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en seguimiento a la solicitud en comento y de manera particular respecto a la acreditación de su vigencia, actualización de sus órganos directivos a nivel estatal y documentos básicos, se solicitó amablemente la siguiente documental:

- Integración actualizada de los órganos partidistas del partido político nacional denominado Movimiento Ciudadano en el estado de Morelos.

Versión vigente de los documentos básicos que rigen al partido político nacional denominado Movimiento Ciudadano.

En atención a lo anterior con fecha nueve de septiembre de dos mil veintiséis, se recibió oficio identificado como INE/DEPPP/DE/DPPF/2641/2026, signado por el Lic. Alejandro Romero Millán, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante el cual se da repuesta al oficio IMPEPAC/SE/MSL/2714/2026, comunicando de conformidad con las inscripciones vigentes los documentos básicos vigentes que rigen la vida interna del referido partido político nacional así como la integración de los órganos directivos de Movimiento Ciudadano en el estado de Morelos.

Aunado a lo anterior, con fecha cuatro de septiembre de dos mil veintiséis, se recibió el oficio identificado como INE/UTVOPL/121/2026, signado por la titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual notifica las resoluciones INE/CG491/2026, ACUERDO IMPEPAC/CEE/307/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA ACREDITACIÓN VIGENTE, DOCUMENTOS BÁSICOS E INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO.

INE/CG492/2026, INE/CG493/2026, INE/CG494/2026, INE/CG495/2026 y INE/CG496/2026, aprobadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante las cuales se notifica la vigencia de los partidos políticos nacionales, en relación al cumplimiento respecto del número mínimo de personas afiliadas a los partidos políticos nacionales para la conservación de su registro. Referente al tema que nos ocupa vale la pena destacar el acuerdo **INE/CG495/2026**, correspondiente a la vigencia como partido político nacional, respecto del resultado sobre el cumplimiento del número mínimo de personas afiliadas al partido político nacional denominado "**Movimiento Ciudadano**" para la conservación de su registro.

De la documentación antes descrita se advierte que la solicitud presentada por el Partido Político Nacional denominado "Movimiento Ciudadano" tiene por objeto que se tenga por vigente su registro nacional y, en consecuencia, por subsistente su acreditación ante este Organismo Público Local Electoral para participar en el POEL 2026-2027.

En ese sentido, toda vez que la solicitud presentada por el referido Partido Político Nacional involucra distintos aspectos jurídicos, resulta necesario realizar el análisis correspondiente de manera diferenciada, atendiendo a las atribuciones que corresponden tanto al Instituto Nacional Electoral como a este Organismo Público Local Electoral.

1. Solicitud de acreditación de Movimiento Ciudadano con registro nacional de partido político vigente para participar en el POEL 2026-2027.

Para tal efecto, respecto de la acreditación de la vigencia de Movimiento Ciudadano como Partido Político Nacional, y en concordancia con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 3 y 94 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que cuentan con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral y tienen derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas, en los términos de la legislación aplicable.

En ese sentido, tanto la Constitución Federal como la Ley General de Partidos Políticos reconocen a los Partidos Políticos Nacionales el derecho a participar en los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/307/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA ACREDITACIÓN VIGENTE, DOCUMENTOS BÁSICOS E INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO.

procesos electorales de las entidades federativas, para lo cual deben contar con la acreditación correspondiente ante el Organismo Público Local Electoral.

Por su parte, en el ámbito local, de conformidad con los artículos 98 y 100 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, corresponde a este Instituto llevar el libro de registro de los partidos políticos, así como inscribir la acreditación de la vigencia de los Partidos Políticos Nacionales.

Ahora bien, resulta necesario distinguir entre la **pérdida del registro como Partido Político Nacional** y la **pérdida de la acreditación en el ámbito local**, toda vez que se trata de supuestos jurídicos distintos.

En términos del artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos, el registro de un Partido Político Nacional puede perderse por las causas previstas expresamente en dicho ordenamiento, las cuales son las siguientes:

- a) No participar en un proceso electoral ordinario;
- b) No obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de partidos políticos nacionales, y de Gobernador, diputados a las legislaturas locales y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tratándose de un partido político local;
- c) No obtener por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones federales ordinarias para Diputados, Senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de un partido político nacional, o de Gobernador, diputados a las legislaturas locales y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tratándose de un partido político local, si participa coaligado;
- d) Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro;
- e) Incumplir de manera grave y sistemática a juicio del Consejo General del Instituto o de los Organismos Públicos Locales, según sea el caso, las obligaciones que le señala la normatividad electoral;
- f) Haber sido declarado disuelto por acuerdo de sus miembros conforme a lo que establezcan sus estatutos, y
- g) Haberse fusionado con otro partido político.

Correspondiendo al Instituto Nacional Electoral, en el ámbito de sus atribuciones, determinar la actualización de alguna de dichas causales y, en su caso, resolver sobre la pérdida del registro nacional.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/307/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA ACREDITACIÓN VIGENTE, DOCUMENTOS BÁSICOS E INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO.

En ese sentido, un Partido Político Nacional puede perder su registro en el ámbito nacional y, en caso de cumplir con los requisitos establecidos en la ley, solicitar su registro como Partido Político Local cuando hubiere alcanzado el tres por ciento de la votación en el ámbito local, ya sea en la elección de Gubernatura o de Diputaciones Locales.

Por otra parte, un Partido Político Nacional puede conservar su registro ante el Instituto Nacional Electoral y, no obstante, perder su acreditación o el derecho a recibir financiamiento público local cuando no alcance el porcentaje de votación exigido por la legislación aplicable en el ámbito local, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley General de Partidos Políticos.

Por lo anterior, se desprende que el Instituto Nacional Electoral no ha emitido acuerdo alguno respecto de la pérdida del registro del Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano. Precisando que, de las constancias que obran en el expediente, se advierte que, en fecha treinta y uno de agosto del año en curso, el Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo **INE/CG495/2026**, determinó que el Partido Político Nacional denominado "**Movimiento Ciudadano**" cumplió con los requisitos para conservar su registro como Partido Político Nacional. De manera tal que la acreditación de la vigencia del Partido Político Movimiento Ciudadano tuvo su inscripción en los libros de este Instituto Electoral en fecha cuatro de septiembre del año en curso.

Por otro lado, se desprende que el Partido Político en cuestión cuenta con acreditación en el ámbito local, al haber alcanzado el porcentaje de votación exigido en la última elección local de Gubernatura y Diputaciones, esto es, en el POEL 2023-2024.

En consecuencia, al encontrarse vigente el registro de Movimiento Ciudadano como Partido Político Nacional y subsistir su acreditación en el ámbito local, **no resulta necesario que el referido Partido Político Nacional presente una nueva solicitud de acreditación ante este Instituto Electoral con motivo del inicio del POEL 2026-2027**, toda vez que dicha acreditación constituye una situación jurídica vigente que subsiste mientras no se actualice alguna de las causas previstas en la legislación aplicable para su pérdida.

En ese sentido, la acreditación de Movimiento Ciudadano ante este Organismo Público Local Electoral no se encuentra sujeta a una renovación con motivo de ACUERDO IMPEPAC/CEE/307/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA ACREDITACIÓN VIGENTE, DOCUMENTOS BÁSICOS E INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO.

cada POEL, por lo que, mientras conserve su registro como Partido Político Nacional y no se actualice alguna causal legal que implique la pérdida de su acreditación en el ámbito local, ésta continuará vigente para efectos de su participación en los procesos electorales locales.

Por tanto, la pérdida de dicha acreditación deberá derivar de la actualización de alguna de las causas previstas en la legislación aplicable y de la determinación que, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, emita la autoridad competente, ya sea el Instituto Nacional Electoral o este Instituto Electoral, según corresponda al supuesto jurídico de que se trate.

En razón de lo anterior, y toda vez que en el expediente no obra determinación alguna mediante la cual se haya declarado la pérdida del registro de Movimiento Ciudadano como Partido Político Nacional, ni se advierte la actualización de alguna causal que implique la pérdida de su acreditación en el ámbito local, **se tiene por subsistente la acreditación del Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano ante este Organismo Público Local Electoral para participar en el POEL 2026-2027.**

2. Integración de órganos directivos en el estado de Morelos y presentación de documentos básicos que rigen la vida interna del Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano.

Por otra parte, de la solicitud presentada por el Partido Político Nacional denominado "Movimiento Ciudadano" se advierte que, entre las documentales remitidas, se encuentran aquellas relativas a la integración de sus órganos directivos a nivel nacional y estatal, así como un ejemplar de los documentos básicos que rigen su vida interna.

Al respecto, si bien el Partido Político Nacional remitió documentales relacionadas con la integración de sus órganos directivos a nivel nacional, debe precisarse que, para efectos del presente análisis, este Organismo Público Local Electoral únicamente cuenta con atribuciones para llevar a cabo la inscripción de los órganos directivos del referido Partido Político en el ámbito local, es decir, aquellos correspondientes al Estado de Morelos. Lo anterior, en atención a que corresponde al Instituto Nacional Electoral, en el ámbito de sus atribuciones, llevar el registro de los integrantes de los órganos directivos de los Partidos Políticos Nacionales,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/307/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA ACREDITACIÓN VIGENTE, DOCUMENTOS BÁSICOS E INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO.

mientras que a este Instituto le corresponde el registro de aquellos órganos cuya actuación se circunscribe al ámbito estatal.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 de la Ley General de Partidos Políticos; 29 y 55 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19 al 44 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de Integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales; registro de Reglamentos Internos de éstos últimos y acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral; así como en los artículos 98 y 100 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y el numeral Trigésimo Sexto de los Lineamientos para llevar a cabo la revisión de documentos básicos, reglamentos internos de los partidos políticos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio, así como respecto al registro y acreditación de representantes de los partidos políticos y candidatos independientes, este Instituto Electoral cuenta, en el ámbito de sus atribuciones, con facultades para llevar los libros de registro correspondientes a los documentos básicos de los Partidos Políticos Locales y a los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos.

En ese sentido, a efecto de contar con información oficial, cierta y actualizada respecto de los documentos básicos vigentes y de la estructura partidista del Partido Político Nacional denominado "Movimiento Ciudadano" en el Estado de Morelos, con fecha dos de septiembre de dos mil veintiséis, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto remitió el oficio IMPEPAC/SE/MSL/2714/2026, dirigido a la Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, ambos del Instituto Nacional Electoral.

Lo anterior, con la finalidad de solicitar información oficial respecto de:

- La integración actualizada de los órganos partidistas del Partido Político Nacional denominado "Movimiento Ciudadano" en el Estado de Morelos; y
- La versión vigente de los documentos básicos que rigen la vida interna del referido Partido Político Nacional.

En atención a dicha solicitud, con fecha nueve de septiembre de dos mil veintiséis se recibió el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2641/2026, signado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se informó, con base en las inscripciones vigentes que obran ante dicho Instituto, la ACUERDO IMPEPAC/CEE/307/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA ACREDITACIÓN VIGENTE, DOCUMENTOS BÁSICOS E INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO.

integración de los órganos directivos de Movimiento Ciudadano en el Estado de Morelos, así como los documentos básicos vigentes que rigen la vida interna del referido Partido Político Nacional.

En ese sentido, la información remitida por el Instituto Nacional Electoral constituye información oficial y actualizada para este Organismo Público Local Electoral respecto de la integración de los órganos directivos estatales del Partido Político Nacional denominado "Movimiento Ciudadano", por lo que resulta procedente que este Instituto lleve a cabo el registro correspondiente respecto a la integración de sus órganos de dirección en el ámbito local, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 98 y 100 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

En consecuencia, aun cuando el Partido Político Nacional presentó documentales relativas a la integración de sus órganos directivos tanto a nivel nacional como estatal, el registro que corresponde realizar a este Instituto Electoral se circunscribe exclusivamente a los órganos directivos que ejercen sus funciones en el ámbito local, esto es, en el Estado de Morelos.

Por lo tanto, y toda vez que de la información oficial remitida por el Instituto Nacional Electoral, con base en las inscripciones vigentes que obran ante dicho Instituto, se advierte la integración de los órganos directivos de Movimiento Ciudadano en el Estado de Morelos, conforme a lo establecido en los artículos 98 fracción VIII y XII y 100 del Código Local Electoral, **se ordena el registro de la integración de los órganos de dirección correspondientes al Consejo Estatal, Coordinadora Ciudadana Estatal, Comisión Operativa Estatal y Tesorería Estatal**, mismos que deberán quedar asentados en los archivos y libros de registro correspondientes de este Instituto, en los términos siguientes:

CONSEJO ESTATAL	
NOMBRE	CARGO
C. JAIME ALVAREZ CISNEROS	PRESIDENTE
C. PATRICIA LIZETTE RAMIREZ ALVAREZ	SECRETARIA TÉCNICA
C. DIEGO ALFONSO SOTO KIDO	CONSEJERO ESTATAL
C. NELLY GABRIELA ESPINOZA BASAVE	CONSEJERA ESTATAL
C. ALBERTO RODRIGUEZ DOMINGUEZ	CONSEJERO ESTATAL
C. KARINA ARTEAGA GUTIERREZ	CONSEJERA ESTATAL
C. DAVID ABNER ORTIZ JIMENEZ	CONSEJERO ESTATAL
C. MARIA DE LOURDES SILVA BARRANCO	CONSEJERA ESTATAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/307/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA ACREDITACIÓN VIGENTE, DOCUMENTOS BÁSICOS E INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO.

C. CUTBERTO AGUIRRE GUTIERREZ	CONSEJERO ESTATAL
C. GLORIA ANGELICA SALGADO MANJARREZ	CONSEJERA ESTATAL
C. YERITSIA HONANE ORTEGA DE LA CRUZ	CONSEJERA ESTATAL
C. HORACIO ARTURO LOPEZ GOMEZ	CONSEJERO ESTATAL
C. PAULA INES MEDINA LOPEZ	CONSEJERA ESTATAL
C. JORGE MIGUEL DADA GUERRERO	CONSEJERO ESTATAL
C. GLORIA PADILLA MENA	CONSEJERA ESTATAL
C. FRANCISCO RODRIGO MORENO MOLLO	CONSEJERO ESTATAL
C. JAZMIN DANAI CHAVEZ MARTINEZ	CONSEJERA ESTATAL
C. PEDRO EDUARDO CHAVEZ MARTINEZ	CONSEJERO ESTATAL
C. MARIA DEL ROBLE BRILLANTI RAMIREZ	CONSEJERA ESTATAL
C. JUAN CARLOS ALDAVE OCAMPO	CONSEJERO ESTATAL
C. MAIRA ANAYATZIN MARTINEZ VERGARA	CONSEJERA ESTATAL
C. LOT CORTES LOPEZ	CONSEJERO ESTATAL
C. SANDRA GONZALEZ BARRAGAN	CONSEJERA ESTATAL
C. CHRISTIAN RAMIREZ ANTUNEZ	CONSEJERO ESTATAL

COORDINADORA CIUDADANA ESTATAL	
NOMBRE	CARGO
C. JESSICA MARIA GUADALUPE ORTEGA DE LA CRUZ	INTEGRANTE
C. JOSE JUAN TOVILLA MARIN	INTEGRANTE
C. THANIA PRISCILA JIMENEZ RAMOS	INTEGRANTE
C. GUADALUPE CERVANTES TERAN	INTEGRANTE
C. ERIKA LASTRA JAIMES	INTEGRANTE
C. OSKAR ROSALES CORONA	INTEGRANTE
C. MIRELLE VIRIDIANA MARTINEZ MARTINEZ	INTEGRANTE
C. XITLALLI DE LOS ANGELES MARTINEZ ZAMUDIO	INTEGRANTE
C. LIBIA ARGELIA LABASTIDA PAREDES	INTEGRANTE
C. LUIS FELIPE ENRIQUEZ JIMENEZ	INTEGRANTE
C. VERONICA ADRIANA ANDREW CORREA	INTEGRANTE
C. CARLOS TINAJERO CAMPOS	INTEGRANTE
C. JASON OSMAR BAHENA JAIME	INTEGRANTE
C. PABLO HERNANDEZ RAMIRES	INTEGRANTE
C. ALONDRA GOMEZ SOTO	INTEGRANTE
C. DANIELA ROXANA DOMINGUEZ SANCHEZ	INTEGRANTE
C. JOSE ALBERTO HERRERA MONTAÑEZ	INTEGRANTE
C. MIGUEL ANGEL MEDINA NAVA	INTEGRANTE
C. ADRIANA MARIA AGUIRRE GARRIDO	INTEGRANTE
C. SALVADOR GOMEZ ROSALES	INTEGRANTE
C. DIANA ALEJANDRA VELEZ GUTIERREZ	INTEGRANTE
C. JERYSAEL NOLASCO ROMERO	INTEGRANTE
C. YENI NANCY BELTRAN PERALTA	INTEGRANTE
C. MISAEL NOLASCO ROMERO	INTEGRANTE
C. CAROLINA CEREZO TLATELPA	INTEGRANTE
C. RICARDO ARTURO RODRIGUEZ DURAN	INTEGRANTE
C. DAFNE YAÑEZ CASTAÑARES	INTEGRANTE
C. RUBEN MORALES OZAETA	INTEGRANTE
C. JANAI ORTEGA SIERRA	INTEGRANTE
C. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA	INTEGRANTE
C. PATRICIA MIREYA MARTINEZ VAZQUEZ	INTEGRANTE

ACUERDO IMPEPAC/CEE/307/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA ACREDITACIÓN VIGENTE, DOCUMENTOS BÁSICOS E INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO.

C. JOSE ROBERTO ESCORZA GARCIA	INTEGRANTE
C. DIANA AUREA RECIO TELLEZ	INTEGRANTE
C. RAFAEL ROSALES CORONA	INTEGRANTE
C. LILIA PICASSO CISNEROS	INTEGRANTE
C. RAMIRO ITURBE BRITO	INTEGRANTE
C. AUSTRIA GIANNINA KRISSEL VIQUE CORREA	INTEGRANTE
C. DANIEL MAURICIO GARCIA FLORES	INTEGRANTE
C. KAREN ESTEPHANI LOPEZ MENA	INTEGRANTE
C. GUSTAVO LAFFIT NAVARRO ESTRADA	INTEGRANTE
C. EVANGELINA AGUILAR BAHENA	INTEGRANTE
C. EDUARDO ARANDA GALLEGOS	INTEGRANTE
C. ROSA MARIA PADILLA MENA	INTEGRANTE
C. LUIS OCTAVIO MORALES LAGUNAS	INTEGRANTE
C. ZAIRA GEORGINA ORTEGA DE LA CRUZ	INTEGRANTE
C. EDGAR ALVEAR SANCHEZ	INTEGRANTE
C. FRIDA MERCEDES GUADARRAMA GALVEZ	INTEGRANTE
C. CARLOS ALBERTO GONZALEZ BARANDA	INTEGRANTE
C. DANIELA NAVA ROMERO	INTEGRANTE
C. ANGHEL GABRIEL RENDON ORTEGA	INTEGRANTE
C. LORENA GUZMAN VALLADARES	INTEGRANTE
C. LUIS EMMANUEL RODRIGUEZ FLORES	INTEGRANTE
C. BLANCA LILIA LOPEZ SOSA	INTEGRANTE
C. CUITLAHUAC VALENCIA TAPIA	INTEGRANTE
C. DULCE MARIANA GARCIA AVILA	INTEGRANTE
C. ELIAS MORAN TOLEDO	INTEGRANTE
C. DIANA CARMEN ALTAMIRANO HERNANDEZ	INTEGRANTE
C. NESTOR ALFONSO FIGUEROA LEON	INTEGRANTE
C. KARLY KARINNEE SOL VITAL	INTEGRANTE
C. JULIO CESAR SOLIS SERRANO	INTEGRANTE
C. CLARA CONCEPCION MONTES MORALES	INTEGRANTE
C. ALDAIR CIENFUEGOS HERNANDEZ	INTEGRANTE

COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL	
NOMBRE	CARGO
C. JESSICA MARIA GUADALUPE ORTEGA DE LA CRUZ	COORDINADORA
C. JOSE JUAN TOVILLA MARIN	INTEGRANTE
C. THANIA PRISCILA JIMENEZ RAMOS	INTEGRANTE
C. GUADALUPE CERVANTES TERAN	INTEGRANTE
C. ERIKA LASTRA JAIMES	INTEGRANTE
C. OSKAR ROSALES CORONA	INTEGRANTE
C. MIRELLE VIRIDIANA MARTINEZ MARTINEZ	INTEGRANTE

TESORERÍA ESTATAL	
NOMBRE	CARGO
C. VIRGINIA BAHENA GARCIA	TITULAR

Por lo que hace a los **documentos básicos**, debe precisarse que el Partido Político Nacional los presentó como parte de la documentación que acompañó a su ACUERDO IMPEPAC/CEE/307/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA ACREDITACIÓN VIGENTE, DOCUMENTOS BÁSICOS E INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO.

solicitud; sin embargo, el análisis de su contenido, así como la determinación de su procedencia constitucional y legal y, en su caso, su registro, corresponde al Instituto Nacional Electoral, en el ámbito de sus atribuciones.

En consecuencia, **este Instituto Electoral no realiza un nuevo análisis de procedencia ni un nuevo registro de los documentos básicos del Partido Político Nacional**, sino que, para efectos del presente Dictamen, **se tienen por presentados** y se toma en consideración la información oficial proporcionada por el Instituto Nacional Electoral respecto de los documentos básicos vigentes que rigen la vida interna de Movimiento Ciudadano.

Lo anterior resulta congruente con las atribuciones que corresponden al Instituto Nacional Electoral respecto de los Partidos Políticos Nacionales y con la información que fue expresamente remitida por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con base en las inscripciones vigentes que obran ante dicha autoridad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25 de la Ley General de Partidos Políticos; 29 y 55 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en los artículos 19 al 44 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de Integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales; registro de Reglamentos Internos de éstos últimos y acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, corresponde al Instituto Nacional Electoral determinar la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la integración de los órganos directivos de los Partidos Políticos Nacionales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, párrafo primero, fracción II, incisos a), b) y c), de la CPEUM; 2, 23 fracciones I y V de la Constitución Local; 1, 2, 5, 95, 96 de la LGPP; 25, 48, 55 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19 al 44 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de Integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos Internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral; 65, 78, 89, 98 y 100 del Código Local Electoral, se emite el siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/307/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA ACREDITACIÓN VIGENTE, DOCUMENTOS BÁSICOS E INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO.

ACUERDO

PRIMERO. Este CEE, es **competente** para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se reconoce la vigencia de la acreditación de Movimiento Ciudadano ante este Instituto Electoral para efectos del POEL 2026-2027. Por lo que no resulta necesario que dicho Partido Político Nacional presente una nueva solicitud de acreditación con motivo del inicio del referido POEL, al constituir la acreditación una situación jurídica vigente que subsiste mientras no se actualice alguna de las causales para su pérdida.

TERCERO. Se **tienen por presentados** y se toma en consideración la información oficial proporcionada por el Instituto Nacional Electoral respecto de los documentos básicos vigentes que rigen la vida interna de Movimiento Ciudadano, vigentes y aprobados mediante el acuerdo INE/CG499/2026.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos lleve a cabo el registro e inscripción de los órganos directivos a nivel estatal del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano, en términos de la certificación emitida por el Instituto Nacional Electoral.

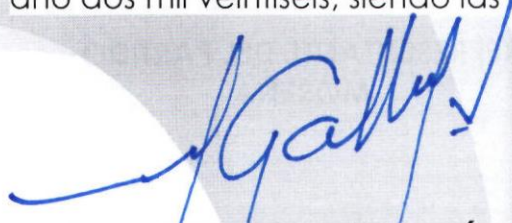
QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que emita la constancia de acreditación de vigencia del registro del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano, cuya acreditación fue inscrita en el Libro correspondiente el cuatro de septiembre del año en curso.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique al Partido Político Nacional denominado "Movimiento Ciudadano", la presente determinación.

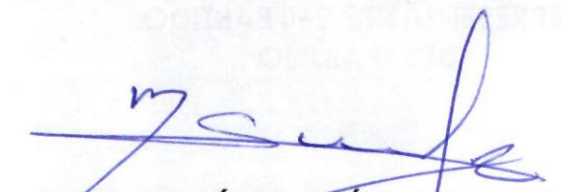
ACUERDO IMPEPAC/CEE/307/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA ACREDITACIÓN VIGENTE, DOCUMENTOS BÁSICOS E INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial, a efecto de que se publique el presente acuerdo en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, lo anterior de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día dos de octubre del año dos mil veintiséis, siendo las trece horas con once minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRO. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL

ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/307/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA ACREDITACIÓN VIGENTE, DOCUMENTOS BÁSICOS E INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS A NIVEL ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO.

REPRESENTANTES DE PARTIDOS

**LIC. JOANY GUADALUPE
MONGE REBOLLAR
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. CHRISTIAN GALLARDO
GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**LIC. GEORGINA GUADALUPE
LIMA CASAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MORELOS**

**C. JESÚS MARTÍNEZ DORANTES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
PAZ**

**C. SALVADOR NAVARRO MARTÍNEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOMOS**

**C. DIANA LAURA NAVA VERDEJO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
BIEN CIUDADANO**